

Ejecutivo No. 2018-00016-00

SECRETARIA:

MAJAGUAL, 18 DE JULIO DE 2022.

Señor juez doy cuenta que se arrió escrito de la parte demandante, donde confiere poder al abogado HERIBERTO SOTELO ALVAREZ.

A su despacho señor juez para que provea.

Juan Carlos Garrido Redondo

Secretario



Majagual, Sucre, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

RADICACION: N° 2018-00016-00
DECLARATIVO DE PERTENENCIA.
DEMANDANTE: FANNY TORRES MORALES
DEMANDADO: OTTO ATHIAS TORRES Y OTROS.

Vista la nota secretarial que antecede, el Despacho observa que dentro del expediente existe poder reconocido al abogado HUGO ALBERTO CURE NIÑO.

Artículo 76. Terminación del poder. El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso.

En virtud de lo anterior se tendrá revocado el poder conferido por cumplirse lo dispuesto en el artículo que antecede, así mismo se reconocerá al abogado HERIBERTO SOTELO ALVAREZ, como apoderado de la parte demandante.

Por lo expuesto el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MAJAGUAL, SUCRE,

RESUELVE:

PRIMERO: REVOCAR poder conferido al abogado HUGO ALBERTO CURE NIÑO, en consecuencia **RECONOCER** al abogado HERIBERTO SOTELO ALVAREZ, identificado con cedula de ciudadanía número 6.810.082 y T.P N° 20.021 del C. S. de la J., como apoderado judicial de la parte demandante en los términos del poder conferido

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSE PASCUALES HERNANDEZ
JUEZ

Firmado Por:
Jose Del Cristo De La Espiracion Pascuales Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Majagual - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f91fce688bc3c7ee54a2d2dbffc8e1728a87f9cdd5569fbc4c976a796859915**

Documento generado en 18/07/2022 05:46:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>